



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg N° 1597

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 DIC. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1003-2016-MTC/16

Lima, 01 de Diciembre de 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-287291-2016, presentada por la empresa EDFI TRANSPORT S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20524866456, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 100-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: DIESEL B5 S-50, BIO DIESEL B5, GLP, HEPTANO, ISO OCTANO, SOLVENTE 1, GASOLINA DE 90 OCTANOS, SOLVENTE LIMPIADOR ELÉCTRICO y TURBO A-1, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1597

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 DIC. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1003-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 107-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa EDFI TRANSPORT S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4715-2016-MTC/15 de fecha 07 de octubre de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 07 de octubre de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa EDFI TRANSPORT S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ADITIVO V701-D	1210
2	SOLUCIÓN LIMPIEZA V905-Q	1210
3	CEMENTO SC-4000	1133
4	NITRATO DE POTASIO	N.R.
5	WASH WL100	1170
6	LIMPIA CONTACTOS ELÉCTRICOS	1950
7	LIMPIADOR DE FRENOS	1950
8	PINTURA ANTICORROSIVA	1950
9	ÁCIDO FLUORHÍDRICO Q.P.	1789
10	ÁCIDO CLORHÍDRICO Q.P.	1789
11	CLORURO BARIO	1564
12	OXALATO AMONIO Q.P.	1759
13	AMONIACO 25% P.A.	1005
14	ETANOL ABSOLUTO G.R. 96%	1170
15	PEGAMENTO TEROKAL	3082
16	ALCOHOL ETÍLICO Q.P.	1170
17	NITRATO DE AMONIO P.A.	1940
18	HIDRÓXIDO DE AMONIO	1791
19	HIPOCLORITO DE SODIO	1824
20	TEST AMONIO	1001
21	ACETILENO	1805
22	ÁCIDO FOSFÓRICO AL 85%	1219
23	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1561
24	ARSÉNICO TIRÓXICO	3288
25	BICROMATO DE SODIO	1017
26	CLORO LÍQUIDO	1993
27	FLO MXC PIPELINE BOOTER	2929
28	AR-1211	2929
29	AR-G431	1206
30	METANOL	1819
31	SIGUNIT L-30	2789
32	BISULFITO DE SODIO	1090
33	ACETONA	2031
34	ÁCIDO NÍTRICO	2672
35	SOLUCIÓN AMONICAL	3264



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEBATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 15.997

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 DIC. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1003-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
36	NALCO 8575	1942
37	NITRATO DE AMONIO	1066
38	NITRÓGENO	1066
39	ÓXIDO NITROSO	2053
40	LACA	1950
41	PINTURA SPRAY	1263
42	PINTURA ESMALTE	3342
43	XANTATO	1362
44	CARBÓN ACTIVADO	1824
45	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	2967
46	ÁCIDO SULFÁMICO	1830
47	ÁCIDO SULFÚRICO	1436
48	POLVO DE ZINC	2949
49	SULFHIDRATO DE SODIO	2582
50	CLORURO FÉRRICO	1789
51	ÁCIDO CLORHÍDRICO	3264
52	SULFATO FERROSO	3077
53	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	1263
54	THINNER	1689
55	CIANURO DE SODIO	1680
56	CIANURO DE POTASIO	2015
57	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	1435
58	FERRITA DE ZINC	1910
59	CAL VIVA	1910
60	BARNIZ POLIURETANO	1268
61	ESMALTE SINTÉTICO	2190
62	SELLADOR	2190
63	ADITIVOS PARA CONCRETO	2810
64	DISOLVENTE UNIVERSAL	1993
65	GASES COMPRIMIDOS OXÍGENO	1072



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
66	GASES COMPRIMIDOS HELIO	1046
67	GASES COMPRIMIDOS OXÍGENO INDUSTRIAL	1072
68	LACA DE MADERA	1993
69	THINNER STD	1263
70	CARBINOL ISOBUTÍLICO METÍLICO BUTANOL	1987
71	MEZCLA DE ALCOHOLES ALDEHÍDOS Y ESTERES	3082
72	ÁCIDO ORTO FOSFÓRICO	1805
73	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
74	CLORURO DE ZINC, ÁCIDO FOSFÓRICO	3264
75	SOLUCIÓN HIDROSULFURO DE SODIO	2922
76	HIDRÓXIDO DE SODIO	1824
77	ADHESIVO INSTANTÁNEO (SÚPER BONDER 495)	1993
78	ABRO ÉTER DE ARRANQUE SF-650-241	1950
79	FLUÍDO REFRIGERANTE	N.R.
80	AEROFROT 76 EN FROTAR	3082
81	CYCLE FAST START STARTING FLUID(SEE 10004)	1950
82	KOPR-KOTE TREAD COMPOUND	3077
83	AERO 9950 PROMOTER	1993
84	SOLUCIÓN OPR DE 240 MV A25°C/77°F	3316
85	ALAMINE 336	3082
86	PILAS WET LLENO DE ÁCIDO	2800
87	LIX 84-1	3082
88	TERMOBACKIN HIGH PERFORMANCE BACKING COMPOUND	2259
89	CAL VIVA GRUESA	1910
90	ABSOLYTE GP V-O	2800
91	CHENLOCK	1133
92	4-METIL-2-PENTANOL	2053
93	SOLUCIÓN DE HIDROSULFURO DE SODIO	2949
94	MC-33	2929
95	ÁCIDO TRICLOROISOCIANURICO TCC MAGNACHLOR	2468
96	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3342
97	ALCOHOL ETÍLICO INDUSTRIAL	1177
98	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
99	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
100	ADHESIVO	1133
101	ALUMINIO NITRATO	1438
102	AMONIO FLUORURO	2505
103	POTASIO CLORATO	1485
104	CHENLOCK TD 100	N.R.
105	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262
106	ÓXIDO DE CALCIO	1910
107	DETERGENTE DE PERFORACIÓN	N.R.
108	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1824
109	FOSFATO MONO SÓDICO MONOHIDRATADO	1850
110	CARBÓN FINO	3077



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M./N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1597  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 DIC. 2016

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 1003-2016-MTC/16**

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
111	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3077
112	CONCENTRADO DE PLOMO	3077

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-CAJAMARCA -----
2	LIMA-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA
3	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA-TUMBES -----
4	LIMA-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-ABANCAY-CUSCO-JULIACA-PUNO ---
5	LIMA-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-AREQUIPA-MOQUEGUA-ILO-TACNA
6	LIMA-CHINCHA-PISCO-AYACUCHO-ANDAHUAYLAS -----
7	LIMA-HUANCAVELICA -----
8	LIMA-SAYÁN-CHURÍN-OYÓN-PACHANGARA-ISLAYCRUZ -----
9	LIMA-HUARACHIRÍ-CHICLA-YAULIYACU-CASAPALCA -----
10	LIMA-HUACHO-DESVÍO HUARAZ-MINA ANTIMINA -----
11	LIMA-CHOSICA-SAN MATEO-MOROCOCHA-MINERA CHINALCO -----
12	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA-SULLANA-TALARA -----
13	LIMA-PUERTO MALDONADO -----
14	LIMA-ICA-NASCA-AREQUIPA-ESPINAR-MINERA LAS BAMBAS -----
15	LIMA-PUERTO MATARANI -----
16	LIMA-YURIMAGUAS -----
17	LIMA-LA MERCED -----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
18	LIMA-PALMA REAL-KITENI -----
19	REGIÓN LIMA Y CALLAO -----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa EDFI TRANSPORT S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Miriam Morales Córdova**  
**DIRECTORA GENERAL**  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

